

**BANCADA DE ACCION POPULAR**  
**CONGRESISTA DE LA REPUBLICA**

"Año de fortalecimiento de la soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL  
SERVICIO DE DELIVERY EN VEHÍCULOS  
MOTORIZADOS Y A LAS EMPRESAS  
PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE DELIVERY  
POR APLICATIVO TECNOLÓGICO MÓVILES -  
APP.**

El Congresista de la República que suscribe ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA, por intermedio del Grupo Parlamentario de Acción Popular, ejerciendo el derecho que confieren los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

**FORMULA LEGAL:**

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL SERVICIO DE DELIVERY EN  
VEHICULOS MOTORIZADOS Y A LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DEL  
SERVICIO DE DELIVERY POR APLICATIVO TECNOLÓGICO MÓVILES -  
APP.**

**Artículo 1°: Objeto de la Ley**

El objeto de la presente Ley es regular el servicio de Delivery en vehículos motorizados, y a las empresas proveedoras de servicios de delivery por aplicativos tecnológicos móviles – APP, crear un registro nacional, con la finalidad de garantizar los derechos y seguridad de los proveedores y usuarios, que vienen prestando servicios a diversos establecimientos comerciales, para el traslado de mercadería y productos; diferentes a los servicios de cargo y Courier.

**Artículo 2°: Aplicación de la Ley**

La presente Ley, es aplicable y de obligatorio cumplimiento para toda persona jurídica o persona natural con negocio y a las empresas proveedoras del servicio

de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP, que preste el servicio de delivery en vehículos motorizados para el traslado de sus mercaderías y productos dentro del territorio nacional.

**Artículo 3º: Empresas prestadoras del servicio delivery**

Establecerse para la presente ley, que las empresas proveedoras del servicio delivery en vehículo motorizado, para el traslado de mercaderías y productos; son personas jurídicas, personas natural con negocio y las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP, todas debidamente registradas según lo establecido en el artículo 4º de la presente norma.

El servicio delivery en vehículo motorizado conecta a los usuarios y/o consumidor con los establecimientos comerciales, para el traslado de sus mercaderías y productos, para promover e impulsar los emprendimientos y la reactivación económica.

**Artículo 4º: Creación del registro Nacional de Proveedoras del servicio Delivery en vehículos motorizados y de las empresas de delivery con aplicativo tecnológico móvil – APP.**

Crease el registro nacional de proveedores del servicio de Delivery en vehículos motorizados y por empresas de delivery con aplicativo móvil APP, para el traslado de mercaderías y productos en la plataforma digital única GOB.PE a cargo de la Presidencia del concejo de Ministros, a través de la secretaria de gobierno digital en su calidad de ente rector del sistema nacional de transformación Digital.

La gestión del registro se realiza en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Viceministerio de Transportes. El Registro se implementa con recursos propios, sin demandar mayor gasto al Estado. Mediante Decreto Supremo de la Presidencia del Consejo de Ministros, puede ampliarse el alcance del Registro Nacional conforme al avance tecnológico.

**Artículo 5º. Requisitos y efectos de la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Proveedoras del servicio Delivery en vehículos motorizados y de las empresas de delivery con aplicativo tecnológico móvil – APP.**

El reglamento de la presente ley establece los requisitos que garanticen los derechos, seguridad y confianza de los usuarios de los servicios delivery en

vehículos motorizados, incluyendo también a los usuarios del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP. A través de dicha norma reglamentaria, se establece la regulación aplicable a las empresas proveedoras del servicio delivery en vehículos motorizados, incluyendo a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP, sin que ello signifique la contravención del Principio de Legalidad en materia sancionadora.

El reglamento establecerá los requisitos de quienes pueden brindar este servicio, como las características de los vehículos motorizados para el referido servicio delivery.

**Artículo 6°. Obligación de informar a las entidades públicas competentes**

Las empresas proveedoras del servicio delivery en vehículos motorizados así como las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP, objeto de la presente ley, comparten vía electrónica con la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital; con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Viceministerio de Transportes; con el Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú y con el Ministerio Público, cuando corresponda en función de sus competencias, la información relativa a sus usuarios, conductores registrados o sucesos ocurridos en un traslado de mercaderías y productos, cuando la solicitud se encuentre debidamente motivada.

**Artículo 7. Prohibición de exigencia de requisitos legales discriminatorios para los operadores que brindan el servicio delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP.**

La presente ley prohíbe la exigencia de requisitos legales discriminatorios para los operadores que brindan el servicio delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP, para el traslado de productos y mercaderías.

**Artículo 8. Fiscalización operativa de los vehículos motorizados que prestan el servicio delivery y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP.**

Son competentes para fiscalizar a los vehículos motorizados que prestan el servicio delivery, la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas,

Carga y Mercancías (SUTRAN), el Ministerio del Interior (Policía Nacional de Tránsito) y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y de las Municipalidades provinciales.

El ejercicio de la potestad sancionadora de estas entidades se realiza en el marco de la naturaleza de sus competencias y funciones.

**Artículo 9. Responsabilidad de las empresas del servicio delivery con vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP.**

Las personas jurídicas, personas naturales con negocio y las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP, que brindan el servicio delivery con vehículos motorizados, que, de acuerdo con su naturaleza de constitución, son solidariamente responsables en lo administrativo ante la autoridad pública correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan a cada infractor y al representante legal de la empresa, para lo cual resulta aplicable la legislación pertinente en cada caso.

Las personas jurídicas y personas naturales con negocio, que realizan el servicio delivery en vehículos motorizados deberán de implementar medidas que permitan la identificación de las unidades móviles como logos, emblemas, para el reconocimiento y prestación del servicio por parte del público usuario y la fiscalización de las autoridades públicas competentes, que estarán establecidos en el reglamento de la presente Ley.

**Artículo 10. Seguro obligatorio para la operatividad del servicio delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP.**

Créase el Seguro Obligatorio del Servicio de delivery en vehículos motorizados a través de las personas jurídicas, personas con negocio y las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móvil – APP, en adelante SOSDE, el cual actúa bajo la modalidad de un seguro de accidentes personales y cubre los riesgos de muerte y lesiones corporales que sufran los conductores de los vehículos motorizados o fuera de ella, así como también los terceros no tripulantes, durante el servicio delivery para el traslado de productos y mercaderías como consecuencia de un accidente en el que dicho vehículo haya participado.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

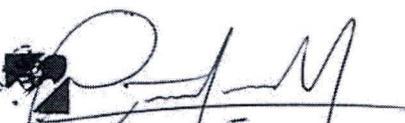
**PRIMERA.-** El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de SUNAT establecerá un impuesto progresivo los tres primeros años a partir de la publicación de la presente ley. Asimismo, La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones aprueba expresamente con anterioridad a la utilización del SOSDE, las condiciones mínimas y/o cláusulas del contrato de seguro que le presenten las compañías de seguros.

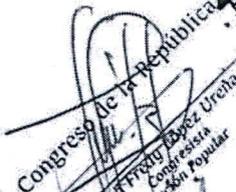
**SEGUNDA.-** La Presidencia del Consejo de Ministros, El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en función de sus competencias, reglamentaran la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presenta ley.

**TERCERA.-** La Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Viceministerio de Transportes, en el ámbito de sus competencias, implementara el registro Nacional de Proveedoras del servicio Delivery en vehículos motorizados en un plazo de sesenta (60) días hábiles, desde la entrada en vigencia de la presente ley.

**CUARTA.-** El ente rector en seguridad y confianza digital en el país diseña, desarrolla e implementa, mediante Resolución y en un plazo de noventa (90) días hábiles desde la promulgación de la presente ley, los lineamientos para la evaluación y asignación de un Sello de Confianza Digital al aplicativo del registro de las unidades y datos de las empresas del servicio de delivery con vehículos motorizados para el traslado de productos y mercaderías. Los lineamientos establecen los criterios para determinar el nivel de seguridad digital, accesibilidad, protección de datos personales.

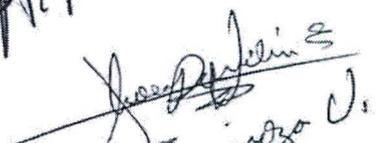
Lima, febrero del 2022

  
HERNAN VERGARA MENDOZA  
CONGRESISTA PARLAMENTARIO TITULAR  
BANCADA ACCION POPULAR

  
Congreso de la República  
Hernán Vergara Mendoza  
Congresista  
Acción Popular





## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1381/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I.- ANTECEDENTES

#### 1.1.- ANTECEDENTES

Etimológicamente la palabra Delivery proviene de la palabra francesa "Delivrée" como pasado participio del francés antiguo "Delivrer", interpretado como resguardar, pasar o entregar. En español se limita a los servicios de entrega de mercadería, especialmente de pedidos a restaurantes<sup>1</sup>.

Si bien es una práctica tradicional y antigua, notándose que en un principio uno mismo se acercaba a retirar un pedido que previamente solicitaba, la explosión de las aplicaciones (apps) dedicados a los pedidos y entregas de comidas han revolucionado la palabra, proporcionándole protagonismo en la rutina social.

Plataformas como Uber, Globo, Pedidos Ya, iFood, entre otras, que han entrado al mercado peruano facilitan el proceso de comercialización interactuado entre trabajadores independientes de reparto, locales de comida, y consumidores, no obstante es importante señalar que de la misma manera que se avanza sobre una práctica automatizada, encarecen las condiciones laborales de los actores correspondientes, porque desde la pantalla del smartphone entran en combate infinidad de comercios, que tratan de atraer clientes con promociones que llegan a ser ridículas, perdiendo el valor del cliente regular por uno que opta por la oferta del momento, y por su parte, la supuesta independencia y autonomía de la persona que se ocupa de las entregas lo expone a un constante intercambio de jefes y de exigencias que tienden a agotarlo en un ritmo veloz y sin ningún vínculo laboral con las empresas mencionadas anteriormente, ya que al no tener vínculo laboral no tienen derecho a un

<sup>1</sup> <https://etimologia.com/delivery/>

seguro de salud, un trabajo digno, una remuneración justa entre otros beneficios.

Las empresas de delivery por aplicativo por ejemplo, abarcan una amplia gama de categorías: restaurantes, snacks y bebidas, farmacias, regalos, entre otras; y estas a su vez les da la oportunidad a un gran número de personas (en su mayoría extranjeros) de poder trabajar en el horario que deseen; cabe señalar que la remuneración promedio que recibe un trabajador de reparto de delivery por aplicativo es en promedio en tiempos de pre pandemia de S/1,132 (2019), en la actualidad oscila en S/ 972 soles; como todo fenómeno que no tiene regulación genera problemas que a continuación se detallan.

## **1.2. AUMENTO DE LOS ACTOS DELINCUENCIALES COMETIDOS POR PERSONAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DELIVERY**

Según reportes de la Policía Nacional del Perú, en el 2019, se produjeron cerca de 1200 asaltos, a bordo de motocicletas, mucho de ellos cometidos por falsos repartidores de delivery; Pueden salir más rápido del lugar donde han cometido el crimen. Vemos que por el tráfico que hay en casi todas las zonas (la modalidad es más común). Esto les permite evadir más rápidamente el cerco policial".

Expertos en seguridad recomiendan estar alertas. Las utilizan para el raqueteo, que son los robos imprevistos en la calle, especialmente a las personas que van distraídas, con el celular en la mano, esto es lo que hace más potencial el asalto.

Hay distintos modos de actuar, ya sea en grupo o de forma solitaria, con las motos en marcha o estacionadas. Lo más usual es que vayan dos personas, incluso vemos que todos están usando armas de fuego.

Según reportes de la Policía Nacional del Perú, los delitos más recurrentes que se cometen son el asalto a mano armada, el arrebato de celulares, el sicariato y la extorción; sin mencionar el enorme caos que ocasionan en el tránsito.

### **1.3. NUMERO DE TRABAJADORES QUE REALIZAN TRABAJO DE DELIVERY**

Del total del universo de trabajadores del reparto por delivery, se concluyó que el 80% de los repartidores son migrantes venezolanos, seguidos por poco menos de 20% de peruanos y un porcentaje pequeño de ciudadanos colombianos, por lo que es posible concluir que es un trabajo desempeñado principalmente por extranjeros.

La socióloga señaló que esto precariza el empleo porque los entrevistados reportaron problemas frecuentes de xenofobia, hostigamiento o robos de sus vehículos en las zonas peligrosas de la capital peruana.

Si bien la normativa prevé mecanismos para castigar estos delitos, en general no son aplicados, ya que en la mayoría de casos las denuncias no son atendidas por la Policía, incluso las de robo.

Por esta razón, los migrantes suelen desistir de apelar a los mecanismos legales pues, afirmó Dinegro, la autoridad suele indagar primero por la nacionalidad del denunciante, lo que ya anuncia un trato discriminatorio; Por otro lado, independientemente de la nacionalidad del trabajador, las aplicaciones, cuyo número es difícil de precisar entre empresas extranjeras (Rappi, Pedidos Ya) y locales (Fazil, Urbaner, etcétera), carecen de una legislación que regule sus operaciones.

Al respecto la socióloga Alejandra Dinegro señala: "Tenemos vacíos inmensos en el tema de plataformas, no solo en normativa laboral sino en lo que refiere a normativa fiscal y tributaria. El vacío más fuerte es el laboral, hay una serie de proyectos en el Congreso para regular las actividades de las empresas por aplicaciones, pero ninguno aprobado. El Ministerio de Trabajo tampoco tiene un protocolo ad hoc para establecer un mecanismo sobre seguridad y salud en el trabajo de delivery"; quien además señala: "Los trabajadores desconocen si tienen un vínculo laboral con las empresas. Solo reciben órdenes de una plataforma de manera unilateral y eso evidencia un poder de dirección, y además son calificados

y clasificados a través de un sistema de puntuación mensual, también de manera unilateral, sin derecho a réplica", afirmó la socióloga<sup>2</sup>.

#### **1.4. NUMERO DE VEHICULOS QUE SE DEDICAN AL REPARTO POR DELIVERY**

Cabe precisar que en el Perú hay alrededor de 1.3 millones de vehículos menores, de los que el 65% no cuenta con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), de acuerdo con estadísticas de La Positiva Seguros. Sin embargo, las motocicletas de reparto que no tienen SOAT definitivamente superan este porcentaje (65%)<sup>3</sup>.

### **II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente norma no se contrapone con ninguna ley o convenio nacional o internacional, así como tampoco colisiona con la Constitución Política del Perú, el objeto es regular esta actividad económica, con la intención de dar seguridad a los proveedores, usuarios y paralelamente brindar estándares para el desarrollo de esta actividad.

### **III.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO**

El presente proyecto de ley no generara gasto alguno en las arcas económicas del Estado, y lo que se pretende es fomentar y reglamentar esta actividad económica, porque la falta de legislación ha ocasionado en la sociedad, que delincuentes puedan perpetrar hechos delictivos (sicariato, robo, hurto) ocultándose como supuestos trabajadores de estos servicios.

Es preciso mencionar que según las estimaciones del ministerio del Trabajo alcanzaron las 60 mil personas en 2022, que se dedican a este servicio, con jornadas menores o iguales a 8 horas diarias, pudiendo alcanzar un ingreso semanal de 500 a 800 soles.

<sup>2</sup> <https://mundo.sputniknews.com/20210512/deliveries-en-peru-el-empleo-de-los-migrantes-1112125359.html>

<sup>3</sup> <https://eleconomistaamericaperu.pe/economia-eAm-peru/noticias/10257125/12/19-F-65-devehiculosmenores-que-no-cuentan-con-SOAT>.



**BANCADA DE ACCION POPULAR**  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Año de fortalecimiento de la soberanía Nacional"

#### **IV.- VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL**

El presente Proyecto de Ley se adecua a los objetivos del Acuerdo Nacional con respecto a la política de estado 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO.

Toda vez que este proyecto de ley busca regular este servicio de Delivery en vehículos motorizados, y a las empresas proveedoras de servicios de delivery por aplicativos tecnológicos móviles – APP.